



RESOLUCIÓN NÚMERO 2026008127
14-07-2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A PROCESO DE ENCARGO PARA PROVEER DE FORMA TRANSITORIA VACANTE DE DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR (A)”

La Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001; así como los Decretos Nacionales 2277 de 1979 y 1278 de 2002, 1075 de 2015, los Decretos Municipales 033 del 28 de enero de 2020, 20240196 del 11 de septiembre de 2024, y las demás normas concordantes y reglamentarias en la materia.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 0009067 de marzo 17 de 2010, emanada del Departamento de Antioquia, se otorgó la certificación en materia educativa al Municipio de Sabaneta, para asumir la prestación del servicio y su administración, de conformidad con lo previsto en la Ley 715 de 2001.

Que, los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece dentro de las competencias a los Municipios Certificados las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley; así como, administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley. Por lo cual, realizará nombramiento del personal requerido, administrar los ascensos y trasladar docentes.

Que en la Institución Educativa Presbítero Antonio Baena se presenta una situación administrativa debido a la existencia de la plaza vacante del cargo de rector, debido al traslado por necesidad del servicio del señor **Óscar Mauricio Troncoso Girón**, identificado con la cédula de ciudadanía N 5.824.277.

Que posterior al traslado del directivo docente, el Municipio de Sabaneta verificó la existencia de lista de elegibles vigente para dicho cargo, encontrando que no se tiene lista vigente para proveer el cargo de directivo docente-rector.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según la Circular Nro. 20171000000027 del 9 de febrero de 2017 y Criterio Unificado de la misma entidad con fecha 13 de diciembre de 2018, así como lo reglado en el Decreto Municipal 033 del 28 de enero de 2020, y al constatarse que no existe lista de elegibles vigente, se permite convocar al proceso para la provisión de empleo Directivo Docente – Rector (a)-, mediante la figura de encargo.

Que el presente proceso no constituye un concurso docente ni genera derechos de carrera; además, podrán participar de esta convocatoria los docentes o directivos docentes a quienes se les haya asignado funciones como directivos docentes mientras se conforma la lista de



elegibles en la presente convocatoria.

Que el Alcalde Municipal designó comité evaluador para el presente proceso, en los términos establecidos en el Decreto 033 del 28 de enero de 2020, mediante Resolución Número 2026007975 del 08 de julio de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto Nacional 1075 de 2015 “el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
 - Encargo de director rural: docente.
 - Encargo de coordinador: docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

PARÁGRAFO 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses”.

Que la presente convocatoria está dirigida a los Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Sabaneta, con derechos de carrera, que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

Que en el evento de evidenciarse que algún directivo docente con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en el puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, este no podrá efectuarse, pues hay mayor interés sobre la protección de la salud y dignidad humana y, es



deber de la Secretaría de Educación y Cultura salvaguardar estos derechos fundamentales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar al proceso de encargo para el cargo de directivo docente- rector de la Institución Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar del Municipio de Sabaneta, a los docentes y directivos docentes adscritos a la planta de personal de esta entidad territorial con derechos de carrera, en los términos del Decreto Municipal 033 de 2020.

PARÁGRAFO 1: La presente convocatoria será publicada en la página web www.sabaneta.gov.co, de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto 033 del 28 de enero de 2020.

PARÁGRAFO 2: El docente o directivo docente que resulte seleccionado en la presente convocatoria deberá estar a paz y salvo con la entrega de los bienes muebles que se encontraban bajo su responsabilidad; así como también con los procesos académicos y administrativos del establecimiento educativo de origen.

PARÁGRAFO 3: La presente convocatoria no constituye un concurso docente, ni genera derechos de carrera.

PARÁGRAFO 4: La conformación del listado de elegibles se realizará de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente (de mayor a menor) y, con un máximo de seis (6) integrantes. Tendrá una duración de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES. Los interesados que cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, numeral 1.2 de la Resolución 3842 de 2022, podrán inscribirse como candidatos para ocupar las vacantes ofertadas, de conformidad con la presente convocatoria. Para ello, diligenciará el formato que para tal fin sea dispuesto y compartido en la página web www.sabaneta.gov.co, radicándolo en las oficinas de la Secretaría de Educación y Cultura ubicada en la Calle 75 sur N 45-47, para lo cual deberá aportar los documentos necesarios, dentro del término fijado en el cronograma de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES. La Secretaría de Educación y Cultura verificará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad (formación académica, experiencia y antecedentes disciplinarios) presentados por los docentes y directivos docentes inscritos.

PARÁGRAFO: Serán rechazadas de plano las solicitudes que sean presentadas incompletas o las presentadas de forma extemporánea.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNACION DE PUNTAJES. El comité evaluador designado será quien asigne el puntaje a cada uno de los docentes y directivos docentes inscritos y habilitados para continuar en el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 4



del Decreto 033 del 28 de enero de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN, EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES: El resultado de la evaluación de los aspirantes con su correspondiente puntaje será publicado en la página web www.sabaneta.gov.co. Teniendo en cuenta el termino fijado en el cronograma se podrán presentar las objeciones que se consideren pertinentes a dicha evaluación, aportando escritos y documentos soporte en forma física ante la Secretaría de Educación y Cultura. No se atenderán observaciones hechas por fuera del termino previsto en el cronograma.

PARÁGRAFO: Resueltas las objeciones dentro del procedimiento y término previsto, se procederá a establecer el listado de elegibles para el encargo.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS MÍNIMOS: De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 del Decreto 033 del 28 de enero de 2020, en concordancia con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto Nacional 1075 de 2015, para ser encargado como directivo docente, se requiere:

- Ser educador en carrera, vinculado a la planta docente o directiva docente del Municipio de Sabaneta, en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - Encargo de rector: coordinador, siguiendo en su orden docente de aula o docente líder de apoyo.
- Cumplir con los requisitos y competencias del cargo respectivo de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015.
- Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- No tener sanción disciplinaria en el último año calendario, ni haber sido condenado penalmente en los últimos cinco años.
- Acreditar un desempeño sobresaliente en las últimas dos evaluaciones de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. Requisito que se acreditara con la calificación del año escolar inmediatamente anterior obtenida por el educador susceptible de ser encargado.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 3842 de 2022 determinó el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, y los mismos deberán ser tenidos en cuenta al momento de postularse al proceso de encargo, así:

RECTOR

Formación académica:

1. Licenciado en Educación
2. Profesional no Licenciado en cualquier área del conocimiento

a) Experiencia profesional mínima: Seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:



- Seis (6) años en cargos directivos docentes (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente tiempo completo en cualquier nivel educativo y de tipo de establecimiento educativo oficial o privado.
- Cinco (5) años en cargos directivos docentes (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente tiempo completo en cualquier nivel educativo y de tipo de establecimiento educativo oficial o privado y un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo.
- Cuatro (4) años en cargos directivos docentes (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente tiempo completo en cualquier nivel educativo y de tipo de establecimiento educativo oficial o privado y dos (2) años en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

b) Evaluación de desempeño sobresaliente del último año, para los Directivos Docentes del Decreto 1278 de 2002.

c) No tener sanciones disciplinarias en el último año calendario. Para verificar este requisito se constatará la página de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS DE VALORACION. Para la valoración se tendrán en cuenta criterios de formación académica, experiencia relacionada y entrevista, que será realizada de forma personal. El puntaje total será de 100, discriminados así:

- FORMACION: 30%
- EXPERIENCIA: 40%
- ENTREVISTA: 30%

PARÁGRAFO: Los criterios de valoración serán puntuados atendiendo a los preceptuado en el Decreto 033 del 28 de enero de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: CONSOLIDACION DE RESULTADOS: El resultado de la sumatoria de los criterios que otorgan puntaje, que a su vez es multiplicado por el valor porcentual otorgado a cada ítem, conformará un listado que será encabezado por quien obtuvo el mayor puntaje; los siguientes cinco renglones se enlistara por quienes hayan obtenido los puntajes de mayor a menor hasta completar los cinco (5) candidatos a encargo de rector.

ARTÍCULO NOVENO: EMPATE: Cuando dos o más aspirantes cumplan con la totalidad de las condiciones descritas anteriormente y a efectos de establecer sobre quien recae el derecho preferencial de encargo, lo definirá el orden de inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO: TERMINACION DEL ENCARGO: El encargo puede dar por terminado antes de la fecha prevista, por acto administrativo debidamente motivado, atendiendo las consideraciones normativas previstas en el Decreto 033 de 2020 o cualquier otra normatividad que regule la materia.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EXCLUSIÓN DEL LISTADO. En caso de que uno de los postulados, de acuerdo al orden de la lista, le asista el derecho a ser nombrado y decida renunciar, será excluido del listado, no le asistirá nuevamente derecho para ser nombrado, y se considerará a la persona que continúe en la lista en estricto orden descendente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DECLARATORIA DESIERTA. En caso de que la convocatoria resultare desierta, para garantizar la no afectación del servicio educativo, se nombrará por parte de la administración municipal a una persona que reúna los requisitos para el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CRONOGRAMA. Fijar el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso de encargo:

ACTIVIDAD	DURACION
Publicación	14 de julio de 2026
Inscripción	15 al 16 de julio de 2026
Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y valoración de criterios	17 al 22 de julio de 2026
Publicación de resultados	23 de julio de 2026
Presentación de reclamaciones	24 de julio de 2026
Respuesta a reclamaciones	27 de julio de 2026
Publicación de resultados finales y listado de elegibles	28 de julio de 2026

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUBLICACIÓN. La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, dispondrá en la página Web www.sabaneta.gov.co, la publicación de la presente convocatoria por medio de la cual se realizará la provisión bajo encargo de la vacante directivo docente Rector de la Institución Educativa Presbítero Antonio Baena.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECURSOS. No proceden recursos en contra del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA. La lista de elegibles que resultare del presente proceso tendrá una vigencia de dos (2) años.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lesly Escudero

LESLY JURLIET ESCUDERO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Santiago Giraldo Cadavid
Proyectó: SANTIAGO GIRALDO CADAVID
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Jose Eduardo Roman Arredondo
Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA